



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	No.045/2021
ASUNTO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMADANTE:	POLA RUEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	RAMIRO ANTONIO BEJARANO OBANDO
AUTO INTER:	No. 069

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial por la señora POLA RUEDA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina del municipio de Guasca Cundinamarca, contra el señor RAMIRO ANTONIO BEJARANO OBANDO, también mayor de edad y residente en el municipio de Guasca Cundinamarca.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Para los efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, y la ley 806 de 2020.

CUARTO: Por tratarse de un menor, notifíquese de la presente demanda al representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del Bienestar Familiar Centro Zonal de Gachetá-


NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 05 de agosto de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 032 de la misma fecha a las 8:00 am.